

BASES

3ª Convocatoria Anual de Ayudas a Proyectos Paciente VitalAire

1. Objeto de la convocatoria

VitalAire, actividad específica de terapias respiratorias domiciliarias de Air Liquide Healthcare, presenta la III Convocatoria Anual de Ayudas a Proyectos Pacientes VitalAire con el objetivo de reconocer y ayudar a impulsar iniciativas de entidades no lucrativas y asociaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades respiratorias y sus cuidadores en España, en el marco de alguna de estas categorías:

- 1) Programas de educación, formación y promoción de la salud para pacientes con EPOC, Apnea de Sueño, asma y tratamiento con ventilación mecánica.
- 2) Programas de educación, formación y promoción de la salud para pacientes con enfermedades raras respiratorias.
- 3) Programas y servicios de apoyo a cuidadores y familiares de pacientes en terapias respiratorias

No se admitirán aquellos proyectos que, a juicio de Air Liquide Healthcare, no justifiquen suficientemente tales fines o no resulten viables.

2. Requisitos de las entidades

Podrán presentar proyectos todas aquellas asociaciones y entidades no lucrativas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Estar constituidas como entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés social.
- Organización sujeta a la ley 49/2002 (régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo).
- Tener como fines expresos, según sus estatutos, la realización de actividades orientadas a los colectivos a los que se refiere la categoría a la que optan.
- Contar con sede social permanente dentro del territorio español y tener reconocida, conforme a la legislación española, legitimación o capacidad de obrar jurídicamente.
- Contar con una estructura y capacidad suficientes para gestionar el proyecto seleccionado garantizando su viabilidad.
- Estar al corriente del pago en las obligaciones fiscales y laborales.

Quedan expresamente excluidas las fundaciones y asociaciones de empresa o grupos de empresas, las obras sociales de las cajas de ahorros y las organizaciones gubernamentales. Asimismo, quedan excluidas aquellas entidades de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Comité de Dirección de Air Liquide Healthcare, del Jurado de Air Liquide Healthcare o:

1. El cónyuge del miembro del Comité de Dirección de Air Liquide Healthcare o del Jurado de Air Liquide Healthcare o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos de los miembros del Comité de Dirección de Air Liquide Healthcare, del Jurado de la Convocatoria o del cónyuge de los miembros del Comité de Dirección de Air Liquide Healthcare o del Jurado de Air Liquide Healthcare.
3. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de los miembros del Comité de Dirección de Air Liquide Healthcare y del Jurado de la Convocatoria.

3. Tipología de proyectos

Las ayudas que se concedan en el marco de la II Convocatoria Anual de Ayudas Pacientes VitalAire corresponderán, este año 2019, a las siguientes áreas de actuación:

1. Programas de educación, formación y promoción de la salud para pacientes con EPOC, Apnea de Sueño, asma y tratamiento con ventilación mecánica.
2. Programas de educación, formación y promoción de la salud para pacientes con enfermedades raras respiratorias.
3. Programas y servicios de apoyo a cuidadores y familiares de pacientes en terapias respiratorias

Los proyectos presentados deberán ser íntegramente desarrollados en España. Todos los proyectos deberán ejecutarse íntegramente en los doce meses posteriores a la resolución de la convocatoria. Un mismo proyecto sólo podrá ser presentado a una categoría. Una misma entidad podrá presentar un solo proyecto por categoría. Es posible presentar diferentes proyectos en varias categorías siempre que se cumplan todos los requisitos relativos tanto a la entidad como al proyecto. No se admitirán los proyectos que tengan como fin atender los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

4. Dotación económica.

La dotación económica de la presente convocatoria será de 25.000 euros, siendo la dotación para las categorías 1 de 14.000 euros y para las categorías 2 y 3 de 8.000 euros cada una. La distribución de las ayudas por categoría quedaría distribuida de la siguiente manera:

- Categoría 1: 14.000 euros; 7 ayudas de 2.000 euros cada una.
- Categoría 2: 8.000 euros; 4 ayudas de 2.000 euros cada una.
- Categoría 3: 8.000 euros; 4 ayudas de 2.000 euros cada una.

Los proyectos presentados y que hayan sido seleccionados en cada una de las 3 categorías podrán optar a ayudas de 2.000 euros cada una.

El número de proyectos a seleccionar en cada categoría se determinará a criterio discrecional de Air Liquide Healthcare. Si en alguna o algunas de las categorías no se llegase a seleccionar proyectos suficientes para cubrir la dotación económica prevista, el remanente podrá aplicarse libremente a otra u otras categorías. Air Liquide Healthcare no está obligada a repartir íntegramente los 30.000 euros si así lo estima oportuno, de acuerdo a la valoración de los proyectos y sus solicitudes económicas.

Las iniciativas seleccionadas serán financiadas total o parcialmente a criterio discrecional de Air Liquide Healthcare y en función de las características de cada proyecto. El importe exacto dependerá de lo solicitado por la entidad considerando las características del proyecto y deberá ser dedicado íntegramente a gastos directos de ejecución del proyecto presentado.

Al terminar el proyecto la entidad se obligará a emitir y enviar a Air Liquide Healthcare una memoria final que será evaluada por el Jurado, premiándose los 3 mejores proyectos desarrollados con 3 premios de 1.000 euros cada uno.

5. Criterios de evaluación.

Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta principalmente lo siguiente:

- 1) El potencial de mejora de las necesidades del colectivo beneficiario del proyecto.
- 2) La viabilidad técnica, económica y de gestión del proyecto y la entidad que lo presenta.
- 3) El enfoque o ejecución del proyecto
- 4) Las posibilidades de continuidad en el futuro.

6. Proceso de presentación de proyectos.

La presentación de la solicitud se hará por correo postal y correo electrónico:

- Correo postal: enviar a Air Liquide Healthcare. Calle Orense, 34 – 3ª. 28020. Madrid.
- Correo electrónico: enviar a Es-ayudaspacientevitalaire@airliquide.com. Se enviará en formato Word-office; no PDF ni otros procesadores de texto (Pages, etc).

Se seguirá el siguiente proceso:

- 1) Cumplimentación del formulario de solicitud alojado en la citada web para registrar la entidad y el proyecto que se presenta (en caso de que se presente más de un proyecto, solo será necesario registrar la entidad una vez).
- 2) Complimentar y adjuntar Carta de Presentación de la solicitud sellada y firmada por el Presidente o el primer ejecutivo de la organización (imprescindible). El modelo de carta deberá ser el provisto por Air Liquide Healthcare a tal efecto, que está disponible en la web de la convocatoria.
- 3) Adjuntar las bases de la presente convocatoria selladas y firmadas por algún miembro de la organización con facultades suficientes para obligar a la entidad solicitante. El documento de las bases (denominado “aceptación de bases”) se puede descargar en la web de la convocatoria.
- 4) Adjuntar memoria explicativa del proyecto (con un máximo de 10 páginas). El modelo de documento para la memoria deberá ser el provisto por Air Liquide Healthcare y está disponible en la web de la convocatoria.
- 5) Adjuntar copia de los estatutos debidamente registrados de la entidad solicitante.
- 6) Adjuntar copia del alta de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- 7) Adjuntar copia del NIF de la entidad.

Una vez finalizado el proceso de presentación de la solicitud ésta quedará registrada con un número. Se deberá conservar este número para cualquier consulta al respecto. El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde las 09:00 h. del 4 de marzo de 2019 hasta las 14:00 h. del 31 de marzo de 2019.

Air Liquide Healthcare podrá requerir información y documentación complementaria que considere de interés para evaluar el proyecto o a la entidad solicitante. Esta documentación deberá ser presentada en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha en que sea requerida. Entre la documentación a solicitar se encontrará la identificación de los miembros del máximo órgano directivo de la organización (Patronato, Junta Directiva, etc.) a través de la presentación de fotocopia escaneada de sus DNI, certificado o declaración responsable de la composición del máximo órgano de gobierno de la entidad, el certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales, o la documentación que acredite y justifique la cofinanciación en caso de que el proyecto no vaya a ser financiado íntegramente por Air Liquide Healthcare (certificado del representante legal haciendo constar las subvenciones solicitadas y los fondos propios a aportar por la entidad, convenios en vigor, resoluciones de subvenciones ya aprobadas, etc.).

Las solicitudes incompletas o que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán excluidas de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán proyectos presentados dentro del plazo establecido. Si alguno de los documentos solicitados a la entidad no se presenta en el plazo establecido, no se aceptará posteriormente. La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria y de la resolución del Jurado de Air Liquide Healthcare, que será inapelable, y ante la cual no cabe recurso.

7. Resolución de la convocatoria.

La decisión sobre la selección de los proyectos estará a cargo del Jurado de Air Liquide Healthcare (puede ver su composición en la web de Air Liquide Healthcare www.vitalaire.es). La resolución de cada solicitud se comunicará previsiblemente a partir del mes de abril de 2019 a través de correo electrónico a cada una de las entidades solicitantes. Adicionalmente, la página web de Air Liquide Healthcare publicará los proyectos y entidades receptoras de las ayudas.

En fechas posteriores a la comunicación de la resolución tendrá lugar un acto conmemorativo de la concesión de las ayudas al que deberán concurrir las entidades receptoras. Para cualquier duda o consulta puede contactar con los coordinadores de la convocatoria en el número de teléfono 667126630. También en a través de la cuenta de correo electrónico: Es-ayudaspacientevitalaire@airliquide.com.

8. Formalización de las ayudas.

Los derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo de los proyectos que resulten adjudicatarios de las ayudas, se regularán conforme a las presentes bases. La cantidad asignada se ingresará en la cuenta bancaria de la entidad que desarrolle el proyecto, que será la que, en su caso, efectúe la correspondiente contraprestación económica a los participantes en el mismo. Air Liquide Healthcare financiará, respecto de los proyectos aprobados, la ayuda fijada en la resolución para la ejecución del proyecto, de la siguiente forma: La financiación finalmente concedida se desembolsará en un 100% una vez resuelta la deliberación del Jurado y hayan sido informados los beneficiarios.

9. Control y seguimiento del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto se iniciará a partir de la fecha del ingreso de la primera cantidad, comprometiéndose la entidad a proseguirlo ininterrumpidamente hasta su finalización, sin que ningún compromiso anterior o futuro pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases. La entidad se compromete a ejecutar el proyecto conforme al formulario cumplimentado así como a la memoria del proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes Bases, sin cambio en los presupuestos, las actividades previstas o la programación de las mismas.

La entidad deberá enviar semestralmente y durante el mes siguiente al término de cada cuatrimestre a Air Liquide Healthcare un reporte en el que conste la situación del proyecto aprobado definiendo el grado de alcance de los objetivos, actividades desarrolladas, recursos empleados y estado del presupuesto, así como cualquier otro hito relevante referente al proyecto.

Al terminar el proyecto la entidad se obligará a emitir y enviar a Air Liquide Healthcare una memoria final (que puede englobar también la del segundo semestre) en el plazo de 30 días desde la finalización, en la que consten especialmente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, diferencias con los objetivos enumerados en la solicitud, conclusiones, así como una memoria económica final explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por el Grupo. Air Liquide Healthcare podrá solicitar, si lo considera oportuno, que esta memoria incluya la justificación de los gastos mediante la presentación de copia de las facturas y recibos de los gastos realizados. Air Liquide Healthcare designará una Comisión de Supervisión que asumirá las responsabilidades relacionadas con el control y seguimiento del desarrollo del proyecto. Por su parte, la entidad designará un interlocutor/intermediario responsable del contacto de la misma con Air Liquide Healthcare.

En caso de incumplimiento, gestión inadecuada o no presentación del reporte semestral y justificación de los gastos realizados, Air Liquide Healthcare podrá dejar sin efecto la financiación del proyecto, solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se guardará todas las actuaciones judiciales que estime oportunas.

10. Disposiciones generales.

La participación en la gestión y desarrollo del proyecto financiado por parte de personas vinculadas a la entidad beneficiaria no supone en ningún caso relación laboral con Air Liquide Healthcare.

Air Liquide Healthcare no se responsabiliza de ninguna reclamación o consecuencia adversa que pudiera generarse de forma directa o indirecta a la ejecución del proyecto, pudiendo emprender las acciones legales oportunas en caso de verse afectada por las mismas.

Las Ayudas Pacientes VitalAire que sean concedidas por Air Liquide Healthcare se realizan en cumplimiento de sus fines estatutarios y no están condicionadas al resultado técnico o económico del proyecto. No obstante, con el objeto de reforzar el cumplimiento del objeto y fines de Air Liquide Healthcare, ésta podrá reproducir, distribuir y comunicar públicamente la información sobre el proyecto en cualquiera de sus fases en las modalidades de utilización o medios de difusión existentes al tiempo de la firma de las presentes bases, para el ámbito mundial. Asimismo, en todas las

comunicaciones/publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores, que versen sobre el mismo, se deberá hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de Air Liquide Healthcare, incluyendo su logotipo en los materiales que correspondan, tanto escritos como en soporte on-line, en el marco de la colaboración entre ambas entidades. No podrá realizarse ninguna comunicación referente a la ayuda concedida o al proyecto que la recibe, sin previa autorización expresa de Air Liquide Healthcare.

Air Liquide Healthcare podrá utilizar la documentación del proyecto y el logotipo de la entidad, en sus publicaciones, artículos o actividades institucionales como ejemplo de actuación en cada modalidad, en esta y en futuras ediciones de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Acción Social.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de Air Liquide Healthcare, quien también podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se guardará todas las actuaciones judiciales que estime oportunas. Esta decisión requerirá una resolución de la Comisión Científica, que irá precedida de un informe motivado de la Comisión de Supervisión.

La entidad impulsora del proyecto se compromete, en relación con el tratamiento de datos que realice en la ejecución del Proyecto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y a la normativa que desarrolla a la citada Ley Orgánica. Todos los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación entre Air Liquide Healthcare y la entidad solicitante de la ayuda que se regulan a través de las presentes Bases, serán incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable y titular es Air Liquide Healthcare, (en adelante, Grupo, con domicilio en Madrid, Calle Orense, 34, Planta 3. 28020), única entidad destinataria de los datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud y en su caso de las ayudas concedidas. Adicionalmente, y para aquellas entidades que resulten beneficiarias de las presentes ayudas, el Grupo podrá realizar tratamientos de datos dirigidos exclusivamente a ilustrar la colaboración entre ambas entidades, obteniendo fundamentalmente imágenes o vídeos.

La entidad solicitante, tras haber informado del contenido íntegro de la presente cláusula a los miembros del equipo del proyecto, se compromete a obtener el consentimiento expreso de la persona o personas cuyos datos vaya a facilitar para la gestión de la solicitud para facilitar sus datos personales al Grupo para la realización de los tratamientos de datos previstos en la presente cláusula. La entidad, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados al Grupo para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, lo notificará al Grupo para que por parte de ésta se proceda a dicha modificación. Todos los datos recabados, así como



los anteriores tratamientos, son imprescindibles para la gestión de la solicitud y/o ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales en cualquier momento, mediante carta dirigida a Air Liquide Medicinal S.L.U. localizada en calle Orense, 34, Planta 3. 28020, Madrid. El domicilio a efectos de comunicaciones para la entidad solicitante será el que figure en la solicitud. En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte por escrito fehaciente o bien por carta o por acuse de recibo.

Nombre, firma y Sello:

Aceptación de Bases por parte del máximo responsable de la entidad (o con capacidad legal para ello)